

comienza por dejar claro que ninguno de estos últimos se refiere directamente a esta circunstancia. Sin embargo, para los autores quedaría relacionado con el contenido y la aplicación en la práctica del objetivo de “fin de la pobreza” ya que son precisamente los países de menor desarrollo los que quedan más expuestos a los efectos del cambio climático y por ello son más propensos a tener que migrar. También con el objetivo “hambre cero”, pues la búsqueda de seguridad alimentaria es causa de estas migraciones. “Agua limpia y saneamiento”, “reducción de la desigualdad en y entre los países”, “ciudades y comunidades sostenibles” o “acción por el clima”, serían otros de los comentados. En este sentido, la consecución de dichos objetivos para 2030 redundaría positivamente en las migraciones climáticas. Y lo haría después de una etapa de objetivos alcanzados de manera insuficiente y afectada fuertemente por la pandemia del COVID-19 y ahora, añadido, también por la guerra.

El cuarto y último capítulo, cierra con el estudio de la situación de las migraciones climáticas desde una perspectiva regional. En particular, desde la perspectiva del Sudeste Asiático y el Caribe, aduciendo que puede advertirse que

determinadas regiones del globo— como las escogidas— quedan más expuestas que otras, por distintos factores, a padecer los efectos negativos del cambio climático. Así las cosas, la protección debida de las personas en estas situaciones no correspondería a un solo Estado y exige de medidas y regulación jurídica internacional que vaya más allá del hoy y sea sostenible en el tiempo.

En definitiva, la obra comentada da muestra de la perentoriedad de desarrollar estrategias adecuadas desde ahora mismo y de la necesidad de exigirlo a los Estados. Deben ser capaces de construir alianzas que perduren en el tiempo y en el espacio que busquen acometer metas gobernadas por la razón, realistas, alcanzables a corto y medio plazo y medibles para proteger a las y los migrantes climáticos. Esta es una cuestión de dignidad.

Sin duda, nos encontramos ante una obra de referencia, bien construida y argumentada, para favorecer el interés del público en general pero también y sobre todo para instar el trabajo urgente desde la ciencia jurídica.

Anna BUCHARDÓ PARRA
Universitat Jaume I de Castelló

LARA AGUADO, Ángeles (dir.), *Protección de menores en situaciones transfronterizas: análisis multidisciplinar desde las perspectivas de género, de los derechos humanos y de la infancia*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2023, 1624 pp.

Se podría pensar que hacer una aproximación multidisciplinar sobre la protección de menores en situaciones transfronterizas y abordarlo desde los derechos humanos y la perspectiva de género es una labor imposible, similar a la de poner el agua del mar en una botella. De ahí el mérito de la directora de esta obra, la Dra. Ángeles Lara Aguado, que con un amplio recorrido en el

estudio de los derechos humanos, los temas de inmigración y de derecho de familia desde una óptica internacional, ha conseguido sistematizar y dirigir el trabajo de un equipo de académicos que nos muestran las diferentes facetas de los problemas que afectan a los menores en sus diferentes etapas (infancia, adolescencia y juventud) en su vida transnacional.

La obra desarrolla aspectos más allá del interés superior del menor, principio tradicionalmente invocado al referirse a los menores, de tal forma que, partiendo de su protección, nos muestra como este principio puede ser violado desde diferentes ámbitos tanto públicos como privados. Al mismo tiempo nos muestra la vulnerabilidad del menor tanto como individuo, como miembro de una familia, haciendo una aproximación legislativa y jurisprudencial desde el plano internacional, nacional y autonómico. Esta labor no se puede considerar baladí teniendo en cuenta las grandes diferencias existentes a nivel global en la protección de las personas, y especialmente de los menores, de ahí que de nuevo, la incorporación de capítulos situados en diferentes partes del mundo (América Latina, Europa y África), nos sirvan de reflexión y nos permitan apreciar la necesaria protección que merecen los menores que involuntariamente quedan bajo la aleatoriedad de sistemas jurídicos que no respetan sus derechos. La selección de materias así como el orden de presentación son fundamentales para poder entender el alcance e importancia de la temática desarrollada, llevando al lector por un recorrido que va de lo general a lo particular orientándolo y guiándolo hacia temas (violencia de género, maternidad subrogada, o identidad trans), en la que los menores hasta ahora no han sido protagonistas.

La obra comienza mostrando la evolución histórica de la infancia, lo que va a permitir valorar el avance que se ha producido a nivel jurídico desde la Edad Media hasta nuestros días (llegando hasta el periodo de limitación de derechos por la pandemia) mostrando tanto lo que se ha ganado como lo que aún se tiene que conseguir. Situados ya en la actualidad, la segunda parte se refiere a los derechos del menor desde su identidad personal, invocando su derecho al nombre, o a su identidad trans, aspecto éste novedoso

para el derecho español, que probablemente evolucionará en los próximos años. A continuación, el tercer bloque sitúa al menor en el ámbito familiar, donde encontramos un tratamiento integral que aborda tanto su papel frente a las autoridades (su presencia ante los tribunales y ante la autoridad notarial), como las diferentes figuras que han evolucionado en los últimos años ofreciéndoles protección en situaciones transfronterizas (guarda de hecho, kafala, sustracción de menores y alimentos). En todas ellas se toma como hilo conductor la perspectiva de género, lo que aporta una nueva forma de aproximación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es interesante el capítulo que extiende el espacio familiar de la protección de los menores a los abuelos y abuelas dándoles protagonismo en las situaciones de ruptura matrimonial con violencia de género, poniendo de nuevo el acento en los menores como sujetos de derecho que necesitan ser protegidos dentro del entorno familiar, siendo estos familiares, hasta ahora excluidos del sistema de protección los que pueden ser capaces de dar estabilidad a sus nietos y nietas. La cuarta parte se dedica a los migrantes sin referentes, con especial atención a los menores no acompañados (MENAS). Si bien pudiera parecer éste un tema muy desarrollado desde el derecho de extranjería, los autores que se ocupan de este apartado se centran en otros aspectos que les afectan, pero que por el momento no se habían considerado dentro de este contexto. Así, es importante comenzar por conocer el tratamiento de la normativa internacional procedente de Naciones Unidas, y en concreto del Comité de Derechos Humanos en torno a la Convención de los derechos del niño. El análisis de los Dictámenes emitidos por este órgano internacional sirve para situar al lector en las infracciones cometidas por los Estados, en especial España, al aplicar dicha normativa en su práctica diaria. A partir

de esta evidencia, es cuando la directora de la obra da paso a aspectos relativos a la identificación y reubicación de los menores, en especial el papel desempeñado por las autoridades competentes para determinar la edad y el origen del MENA. Más novedoso aún es el capítulo que se ocupa del tratamiento que reciben estos menores migrantes que sufren algún tipo de discapacidad, siendo necesario un estudio cruzado de normas pensadas para actuar en espacios diferentes y que la práctica obliga a aplicar solapadamente. La perspectiva de género también está presente en este capítulo refiriéndose en concreto a como afecta en el nombramiento de tutores procedentes de países islámicos, así como en casos de personas refugiadas. El quinto bloque se centra en la violencia de género de forma amplia situando a los menores en un contexto alejado de los derechos humanos que le corresponden. En este sentido destaca la denuncia que hacen los autores a la falta de protección de los menores que son sustraídos en situaciones de violencia de género hacia sus madres, quedando de este modo sometidos a una normativa (el Convenio de La Haya de 1980) que debería revisar su contenido al respecto para ofrecerles una protección que hasta ahora se les ha negado. También en el ámbito familiar y con perspectiva regional y cultural se dan los casos de matrimonios forzados o de matrimonios infantiles que han traspasado las fronteras, mostrando las autoras que los desarrollan los grandes avances que aún quedan por hacer para proteger a las niñas y adolescentes dentro del propio entorno familiar. Así mismo, y dentro de la normativa de extranjería se debe considerar desde una perspectiva de género la protección de las MENAS que son madres en los procesos migratorios y que quedan fuera de la atribución de la nacionalidad. Fuera del contexto familiar, pero no por ello menos importante están los casos de prostitución y pornografía de la que son víctimas

los menores, y que la autora del capítulo aborda como una forma de “trabajo peor” desde una perspectiva internacional, siendo su aportación una denuncia que clama por su incorporación en los ordenamientos internos con carácter imperativo. El sexto bloque hace un análisis transversal de la protección de los menores que arranca en la sociedad digital y los peligros a los que ésta somete a los menores que son captados en las redes para distribuir sus imágenes o contactar con ellos para fines ilícitos de carácter sexual, siendo un problema global que por el momento sólo se regula territorialmente a través de leyes penales. También con regulación insuficiente se muestra la transferencia internacional de datos de menores que sufren desprotección en los casos en los que los países de origen o de destino no cuentan con instrumentos suficientes para controlar su uso. La perspectiva de género alcanza un nivel de discriminación importante al tratar aspectos relacionados con la asistencia sanitaria que reciben las personas que se encuentran en situación transfronteriza, como el derecho a la educación en territorios con población multicultural, en concreto, el capítulo dedicado a su implementación en Melilla y en Ceuta muestra como un Estado como el español, fracasa al ofrecer este derecho universal a una población no regularizada. A continuación, el tratamiento de los medios de comunicación o el abordaje de la mujer y la violencia juvenil son cuestiones tratadas desde la perspectiva de género que muestran la complejidad de la sociedad que debe enfrentarse a contextos multiculturales para los que no hay una cobertura legal suficiente. La obra incluye un último bloque (el número siete) dedicado a las políticas públicas acabando de modo transversal con un repaso a los temas que han sido desarrollados en los bloques anteriores poniendo al frente al Estado como responsable de su cumplimiento y tomando como eje

la perspectiva de género. Este análisis se realiza por un lado desde el análisis de normas de carácter nacional, como es el caso del sistema de protección internacional aplicado en los casos de asilo, las unidades contra la violencia de la mujer, la autonomía reproductiva de las adolescentes o el papel de los sindicatos en la protección de menores. Desde el punto de vista de la Comunidad Autónoma de Andalucía los autores abordan la protección de los menores en situaciones de violencia de género, la trata de menores

o el derecho de visita de los niños y niñas acogidos con sus madres extranjeras.

En definitiva, estamos ante una obra colectiva por la que hay que felicitar tanto a los autores por la calidad de los capítulos como a la directora por la coordinación y sistematización llevada a cabo de una materia muy compleja que nos permite abordar la protección de los menores desde una óptica hasta ahora fuera del alcance de la infancia.

Carmen PARRA RODRÍGUEZ
Universidad Abat Oliba CEU

LUSA BORDIN, Fernando; MÜLLER, Andreas Th.; PASCUAL-VIVES, Francisco (eds.), *The European Union and Customary International Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2022, 301 pp.

Esta obra colectiva ha sido editada por tres consolidados profesores de tres universidades de tres países europeos distintos. Se trata de los profesores Fernando Lusa Bordin, Andreas Thomas Müller y Francisco Pascual Vives adscritos, respectivamente, a la Universidad de Cambridge, a la de Innsbruck y a la de Alcalá de Henares. Los tres editores organizaron un seminario en octubre de 2018 en la Universidad de Alcalá de Henares, del que ha acabado derivando esa publicación colectiva.

El tema que se aborda en esta obra se enmarca en un ámbito que es especialmente querido por los iusinternacionalistas, como es el de la dimensión internacional de la Unión Europea y de las interacciones entre el Derecho Internacional y el Derecho de la Unión Europea. En este amplio marco, la obra cubre el análisis de las interacciones entre el Derecho de la Unión Europea y el Derecho Internacional consuetudinario. Lo que hacen los distintos autores en sus contribuciones es abordar las intersecciones entre el ordenamiento jurídico europeo y

el ordenamiento jurídico internacional, centrándolas en una fuente del Derecho Internacional —la costumbre internacional— que, inicialmente y aunque existe jurisprudencia comunitaria pertinente, se contempla más limitadamente desde la perspectiva de la Unión Europea.

Las diez contribuciones individuales están organizadas temáticamente en tres partes distintas que, de manera poliédrica, abordan todas las complejas aristas del objeto de estudio. En primer lugar, se analiza cómo, en qué circunstancias y con qué bases jurídicas, la Unión Europea, como Organización internacional, está también obligada por el Derecho Internacional consuetudinario; es decir, la visión desde fuera. En segundo lugar, se examina cómo, quien y en qué escenarios, la Unión Europea contribuye también al desarrollo y evolución del Derecho Internacional consuetudinario; es decir, la visión intersticial. Finalmente, la tercera parte se ocupa del estudio de cómo, cuándo y porqué, los órganos políticos y judiciales de la Unión Europea basan su actuación en los principios y